

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter laboral fijo de una plaza de Operario de Brigada de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Pradejón

201812190067526

II.B.484

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2018, las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter laboral fijo de una plaza de Operario de Brigada servicios múltiples en el Ayuntamiento de Pradejón, mediante sistema de concurso- oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pradejón a 19 de Diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Oscar León García.

Bases y convocatoria para la provisión con carácter laboral fijo de una plaza de Operario de Brigada servicios múltiples en el Ayuntamiento de Pradejón.

1.- Objeto de la convocatoria:

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Operario de Brigada servicios múltiples del Ayuntamiento de Pradejón, encuadrada en la categoría profesional de peón, asimilada al grupo E de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de este Ayuntamiento, dotada con la retribución que se le atribuye en la citada relación de puestos de trabajo. Dicha plaza se incluyó y publicó en la Oferta de Empleo Público del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de 30 de Noviembre de 2018 (BOR 5.12.18)

1.2 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su categoría, cuyas tareas más significativas aparecen recogidas en el Anexo I, y según instrucciones dictadas por la Alcaldía, como jefe de Personal . Asimismo, se acudirá a la bolsa de trabajo cuando haya que realizar determinadas tareas estacionales, y que no pueden asumir los trabajadores del Ayuntamiento sin desatender el resto de sus tareas, con una limitación máxima de seis meses al año para estos casos.

1.3 La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.4 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.5 El aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6 El sistema selectivo elegido es el concurso-oposición. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normativa vigente y aplicable, así como a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.7 Una vez finalizado el proceso selectivo y la vista del resultado del mismo, por el ayuntamiento se podrá efectuar llamamientos a aspirantes que hayan superado la fase de oposición para la cobertura temporal de puestos de operario de servicios múltiples, siguiendo el orden de puntuación, en caso de ser necesario para el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

2.- Requisitos de los aspirantes:

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar el documento oficial que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que mantenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.13 de las presentes Bases, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos de la citada prueba, debiendo en consecuencia, realizar la prueba indicada anteriormente.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

d) Estar en posesión del carnet de conducir Clase B.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen conforme a lo dispuesto en el punto 3.1 de las presentes Bases.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la formalización del contrato, excepto el de la letra d) que deberá poseerse antes de la toma de posesión.

3.- Instancias y admisión:

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pradejón, acompañadas de una copia del DNI y del justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 15,00 euros, ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación y figura en el Anexo II de las presentes Bases.

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Las instancias y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pradejón, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el punto 3.2.

Asimismo, las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 35/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

3.5 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, y como anexo único, la relación nominal de los/as aspirantes excluidos/as, con su correspondiente DNI e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se hará pública la designación del Tribunal de Selección.

3.6 Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.8 Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.5, el Tribunal lea admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante la presentación de la copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Sr. Alcalde- Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos, y, en su caso, notificación a los interesados.

3.9 Los derechos de exámenes serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.- Tribunal calificador:

4.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pradejón o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, propuesta por ésta a petición de esta Alcaldía.

- Dos miembros del personal de Administración Local, propuestos a petición de esta Alcaldía.

Secretario:

- Un funcionario de Administración Local propuesto por la Alcaldía, de, al menos, igual categoría que el de la plaza convocada, que podrá ser uno de los miembros del Tribunal, que actúe a la vez como vocal y secretario.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

Los delegados de personal laboral podrán proponer un vocal y su suplente, correspondiendo únicamente al Alcalde la designación y nombramiento de los miembros del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

4.4 El Presidente y asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Tablón de Edictos Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el Art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.- Desarrollo del proceso selectivo:

5.1.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra 'V', de conformidad con lo establecido en la resolución de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público.

5.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá estar provisto del documento nacional de identidad.

5.3.- Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

5.5.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación en la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.5 de esta convocatoria.

5.6.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación, a la señalada para la iniciación del mismo.

5.7.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8.-Las pruebas selectivas del concurso-oposición consistirán:

Primera Fase: Fase de concurso

-Experiencia Profesional: (hasta un máximo de 8 puntos)

a/ Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en los sectores de limpieza viaria, fontanería, construcción, jardinería, electricidad, pintura y carpintería en puestos de igual o similar categoría, con funciones y tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

b/ Servicios prestados en la empresa privada, tanto por cuenta propia como ajena, en los sectores de limpieza viaria, fontanería, construcción, jardinería, electricidad, pintura y carpintería en puestos de igual o similar categoría, con funciones y tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de servicios y trabajos señalados en la empresa privada se realizará mediante la presentación del documento o Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y de las copias de los nombramientos o contratos de trabajo realizados, pudiendo ser sustituidos dichos contratos por una Certificación de la empresa. Los trabajos en la Administración Pública o sus organismos a través de la correspondiente certificación. Solo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

-Cursos de formación: (hasta un máximo de 6 puntos)

Todos los cursos de formación relacionados con el puesto (fontanería, construcción, jardinería, electricidad, pintura y carpintería), con un mínimo de horas por curso de cinco. La puntuación se corresponderá a razón de 0,05 puntos/hora.

Solo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate, en los que habrá de constar necesariamente la Administración Pública o Entidad acreditativa que los expide y, en todo caso, con el número de horas lectivas.

Todos los documentos presentados deberán ser originales o copias compulsadas.

Segunda Fase Oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán calificados separada e independientemente.

A) Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 40 preguntas, de las cuales 30 preguntas versarán sobre los temas del programa de esta convocatoria, que se contiene en el Anexo III y 10 preguntas consistirán en ejercicios de cálculo sencillo. Cada pregunta tendrá varias respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, disponiéndose de un tiempo máximo de sesenta minutos para responderlas. Cada respuesta correcta será calificada con 0,50 puntos, hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar la prueba. Las respuestas erróneas

de las 30, penalizarán a razón de descontar 0,20 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente. Las respuestas en blanco no penalizarán.

En la puntuación de este ejercicio el tribunal no podrá conocer la identidad de los candidatos adoptando las medidas necesarias para garantizar el anonimato.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos para determinar la capacidad de los aspirantes para el ejercicio de las tareas y funciones relacionados con la plaza a ocupar y sobre los temas señalados al final de las presentes Bases.

Se utilizarán los materiales, herramientas y maquinaria proporcionados por el Ayuntamiento y se valorará el grado de cumplimiento del ejercicio, calidad y corrección en el trabajo ejecutado, así como la limpieza y acabado.

Para superar cada ejercicio, será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos sobre 10 en cada prueba práctica, siendo la calificación definitiva de los ejercicios la media entre las dos pruebas.

Concluido el ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de 15 minutos para resolver dudas o aclaraciones sobre lo realizado.

6.- Calificación de los ejercicios:

6.1.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 20 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos en el primer ejercicio y 10 en el segundo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en los ejercicios será de 0 a 20 puntos. La calificación se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la más alta y la más baja, y calculando con las restantes la media aritmética, siendo este resultado la puntuación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos y página web de la Corporación, por orden de puntuación.

6.3.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.4.- Finalizado el examen de todos los/as aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre de los seleccionados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si aún así persistiere el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere el punto 5.5 de las presentes Bases.

6.5.- La valoración de los méritos de la Primera Fase se efectuará conforme al baremo establecido en las presentes bases. Los puntos obtenidos en esa fase de concurso no serán tenidos en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sumándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.- Relación de aprobados:

7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados por orden de calificación definitiva que vendrá determinadas por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases.

7.2.- El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios y por el orden de la puntuación definitiva, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como 'lista de espera' o 'Bolsa de trabajo', a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes.

7.3.- Bolsa de Trabajo.

Se formará una bolsa de trabajo, tal y como se dice en el punto 1.2 y 1.7, con todos los aspirantes que hayan superado al menos la fase "A" teórica de la oposición (test). El orden de confección de la lista vendrá determinado del siguiente modo:

- En primer lugar los que hayan aprobado toda la fase de oposición.
- En segundo lugar los que hayan aprobado la fase A (test) únicamente.

El orden será establecido primeramente por la puntuación de los aprobados en la fase de oposición. En el segundo caso, a los Aprobados del Test., les serán tenidos en cuenta los puntos del concurso para determinar el orden.

Esta bolsa de trabajo está destinada para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad o realizar el trabajo estacional concreto que motivó la contratación, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a/ Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando para cada sustitución por la puntuación más alta.

b/ Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación, en función de su puntuación.

c/ Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

d/ La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le correspondo por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento su disponibilidad para futuros llamamientos.

e/ Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo).

No obstante, la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral de servicios múltiples, así como cubrir necesidades puntuales de personal: bajas, permisos, autorizaciones, por acumulación de tareas, por la realización de trabajos estacionales, etc. En éste caso, los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- a.- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
- b.- Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante tras su notificación.
- c.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejan su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- d.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- e.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
- f.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

7.4.- Vigencia de la bolsa.

No se establece una vigencia temporal de la presente Bolsa de Trabajo perdiendo su vigencia cuando se constituya una nueva.

8.- Presentación de documentos, formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo:

8.1.- El opositor propuesto por el Tribunal deberá formalizar el contrato en el plazo que diez a partir de la publicación de la aprobación de la relación de aprobados.

8.2.- Quienes sin causa justificada no formalicen el contrato dentro del plazo que se señale, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición.

8.3.- Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará los documentos siguientes:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del DNI vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del carné de conducir B1.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título académico, referido en la Base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOR, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

f) En su caso, certificado del Ministerio competente en la materia, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada así mismo por Facultativo Médico competente.

8.4.- Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- Norma final:

9.1.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos de 30 de octubre, Ley 30/1984 de 2 de agosto, RDL 364/1995, de 10 de marzo y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

9.4.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

ANEXO I

Tareas más significativas:

1. Realizar trabajos sencillos en labores de mantenimiento en edificios públicos y viales, parques y jardines y mobiliario urbano.
2. Realizar labores para organización de festejos (montaje de tramoya teatral, colocación de vallas, etc.).
3. Conducir y manejar el camión con pluma, dumper, miniexcavadora, plataformas elevadoras y cualquier maquinaria propia de Brigada de Obras.
4. Realizar labores diversas; limpieza de espacios públicos, poda, siembra, fumigación, soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, pintura, etc.
5. Realizar el montaje, programación y mantenimiento de riegos.
6. Montaje y desmontaje de andamios.
7. Realizar labores de limpieza de solares públicos o privados abiertos al público.
8. Realizar el mantenimiento básico de las máquinas necesarias para llevar a cabo sus tareas (desbrozadora, motosierra, etc.).
9. Realizar trabajos que se les ordenen en el cementerio municipal.
10. Realizar tareas de peón ayudante de albañil en la reparación de aceras y otros trabajos de la profesión.
11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

En....., a....., de....., de 2018

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradejón

ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la contratación mediante contrato laboral de puesto de trabajo de limpieza viaria y de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Pradejón.

I.- Datos personales.

1. Primer apellido,.....
2. Segundo apellido,.....
3. Nombre,.....
4. Fecha de nacimiento,.....
5. Lugar de nacimiento,.....
6. Provincia,.....
7. Nacionalidad.....
8. DNI N°.....
9. Teléfono.....
10. Dirección de contacto.....
11. Correo Electrónico.....

I.I.- Formación

1. Título académico que posee.....

2. Centro que lo expidió.....

II/ Documentos que aporta:

- Fotocopia del DNI.
- Contratos de Trabajo.
- Certificados de la Administracion Pública o Empresa.
- Certificado de Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia de los títulos de cursos o diplomas a valorar.
- Certificado escolar
- Fotocopia Permiso de Conducir clase B1
- Justificante abono derechos de examen.

El abajo firmante,

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a firmar el contrato de trabajo que regulara la relación laboral.

En....., a....., de....., de 2018

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradejón

ANEXO III

Temas Comunes:

- 1.- la Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes.
- 2.- Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Temas Específicos:

Tema 3.- Construcción: Materiales, elementos de Fontanería, Carpintería, Electricidad y Pintura, así como técnicas y herramientas más utilizadas.

Tema 4.- Jardinería: Labores y épocas de siembras y plantaciones. Métodos y épocas de poda

Tema 5.- Limpieza viaria: Materiales, técnicas y herramientas más utilizadas.

Tema 6.- Residuos urbanos. Composición y forma de recogerlos. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales.

Tema 7.- Materias y útiles utilizados habitualmente por la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

Tema 8.- Pavimentos. Clases.

Tema 9.- Mantenimiento y conservación de espacios verdes.

Tema 10.- Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.